

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA SOBRE INFORMACIÓN OFICIOSA

CONSIDERANDOS

De conformidad al Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa; atender solicitudes de información que los ciudadanos presenten respecto a la información que se produce, en la Institución.

Que de conformidad al Artículo 10 de la referida Ley, el cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente":

Numeral 11, "Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleo, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto".

RESUELVE

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 11, es de carácter inexistente en el FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN-FOSEP en el año 2014.

Para ser colocada en el portal de Gobierno Transparente, sección Información Oficiosa se emite la presente declaratoria de inexistencia a los seis días del mes de octubre de 2014, para lo cual firmó en fe de constancia de la inexistencia de la información.

Fonde Salvaderelle pere
Estudies de Prel, versiès
Lic. Jesenia Aracely Méndez
Di Salvader, C. & Oficial de Información

Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversion - FOSEP